

Moción de los Honorables Senadores señor García Huidobro, señoras Órdenes y Provoste y señores Coloma y Ossandón, con la que inician un proyecto de ley que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en lo relativo al pago de peajes en caso de congestión vehicular.

ANTECEDENTES

A lo largo de los últimos meses miles de automovilistas se vieron envueltos en inmensos colapsos viales, producto de múltiples factores que determinan que en autopistas como la Ruta 68, la Autopista del Sol y la Ruta 5, entre otras, el colapso llega a niveles tales que determinan que las autopistas concesionadas deben entregar una solución inmediata y que deben trabajar para evitar estas situaciones.

Este proyecto de ley se plantea como una solución concreta para nuestros automovilistas y para el libre tránsito por las carreteras de nuestro país

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Introdúzcase la siguiente modificación en el Decreto N°900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de Concesiones de Obras Públicas:

Incorpórese en su artículo 11, los siguientes incisos:

"La empresa concesionaria también eximirá del pago de peaje troncal, ya sea que su forma de pago opere en modalidad manual, con sistema automático o de telepeaje a todos los vehículos que

transiten por las carreteras concesionadas en el caso de que no se cumpla la velocidad mínima establecida en las bases de licitación, se vea alterado el normal flujo de vehículos o exista la cantidad de 200 metros de taco en cada carril de peaje generándose por esto un colapso vial de las vías. La empresa concesionaria se verá en la obligación de levantar en estos casos las barreras de peaje hasta recuperar el flujo normal de vehículos.

En el caso de los peajes laterales, se aplicará también la exención señalada en el inciso anterior cuando el taco de vehículos supere los 80 metros en la vía única destinado al ingreso a dicha plaza de peaje.

Carabineros de Chile estará facultado para decretar el levantamiento de las barreras hasta que se produzca la normalización en el flujo vehicular, sin perjuicio de poder volver a decretarlo la cantidad de veces que sea necesario.